



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1011 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA NIT No.800.067.868-6</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES AREAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$503.169.104)</b>

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT. 800.067.868-6 y como representante legal la señora: **MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑAN** identificada con CC 23.912.759 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quétame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que el régimen jurídico aplicable a los contratos de las E.S.E.s es el derecho privado y se regirán por lo previsto en los Actos Administrativos expedidos por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, Acuerdos por 007 del 27 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y Acuerdo 026 de 2024, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE y su modificatorios, en lo no previsto se aplicaran las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio o en las normas que la sustituyan, adiciones o modifiquen; así como los principios aplicables de la Constitución Política de Colombia. **3)** Que, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de contratación, se publican los pliegos de condiciones, aviso y estudios previos y del mercado en el aplicativo – SECOP y en la página web de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **4)** Que con fecha 12 de mayo de 2026 se expidió la Resolución No. 078 dando apertura a la convocatoria pública No. 002 de 2026, así como la publicación de los pliegos de condiciones, aviso y estudios previos en el aplicativo SECOP II, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES AREAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.** **5)** Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron algunas observaciones a los pliegos de condiciones, siendo aclaradas y respondidas por la ESE mediante documento publicado en el aplicativo SECOP II. **6)** Que dentro del término establecido en el cronograma se radicó a través del aplicativo SECOP II, una (1) propuesta correspondiente a la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA Identificada con NIT: 800067868-6, Representada Legalmente por. MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑAN. **7)** Que una vez revisada y evaluada la propuesta presentada por la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT: 800067868-6, se emite el informe evaluativo, el cual fue publicado en el aplicativo SECOP II conforme al cronograma. **8)** Que dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al informe evaluativo publicado en el aplicativo SECOP II, quedando en firme. **9)** Que el Comité Evaluador a través del informe evaluativo, recomienda al Gerente de la ESE adjudicar la convocatoria publica No. 002-2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES AREAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS** a la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT: 800067868-6, por cumplir con la totalidad de requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y su oferta es favorable para los intereses de la ES. **8.)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES AREAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS**. de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA.**





**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** VALOR: El valor del contrato es de **QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$503.169.104)** FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES VENCIDOS** el valor será liquidado bajo las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días, según la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo el criterio de Empresas sin armas con medio humano: **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la acusación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. **PARAGRAFO TERCERO:** Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado de pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta "Ejecución del contrato", "Plan de pagos". **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **1341** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 14 de mayo de 2026. Rubro Presupuestal No Presupuestal N° 21202020080501 SERVICIO DE VIGILANCIA: HOSPITAL SEDE, 245020800501 H. SEDE: SERVICIO DE VIGILANCIA 245020800502 C.S. SERVICIO DE VIGILANCIA **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma 24 horas al día 30 días al mes un puesto de trabajo en garita. 2. Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. Al personal que utilice el contratista para la prestación de servicios de vigilancia, se le prohíbe consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, realizar actos que menoscaben la confianza y moral. 5. Reemplazar el personal de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. 6. Suministrar un listado con los nombres e identificación del personal de vigilancia que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal de vigilancia fija permanente. 9. Cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social integral Salud, Pensión, ARL y los parafiscales tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. 10. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; de antecedentes judiciales vigente expedido por La Policía Nacional; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 11. Velar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones del hospital que se entreguen inventario a la empresa de vigilancia, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa investigación por parte de las empresas de vigilancia y las autoridades que determinen la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que emitan las autoridades competentes. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que haya entregado inventariado a la empresa de vigilancia, el contratista presentará un informe con la explicación de los hechos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe de la sustracción del bien de que se trate por parte del interventor del contrato. Las autoridades competentes determinarán la responsabilidad del contratista. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, La E.S.E descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. 12. Cuidar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en las



áreas objeto de vigilancia. **13.** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **14.** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada". **15.** Hablar y comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **16.** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito los supervisores del contrato. **17.** Elaborar y presentar a la ESE un informe mensual de ejecución del contrato en el cual se especifique claramente las novedades que se presenten en cada puesto de vigilancia, igualmente el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o La E.S.E se lo solicite. **18.** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, permisos de porte y/o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley). **19.** Constituir las pólizas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. **20.** Suministrar el personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. **21.** Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera La E.S.E, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de los inmuebles de La E.S.E en que fue prestado el servicio contratado. **22.** Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, La E.S.E podrá solicitar la prestación del servicio en nuevos puntos los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta. El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios de La E.S.E y a todos los usuarios. **23.** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio. **24.** Entregar plan de contingencia en cada uno de los eventos que se requiera. **25.** Cumplir con las demás obligaciones que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato. **26.** Suministrar el servicio de vigilancia teniendo en cuenta la siguiente información:**6.2.1. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** **1.** El contratista con el fin de mitigar los riesgos y peligros identificados conforme al objeto contractual, deberá suministrar a sus empleados y hacer uso de los elementos de protección personal.**2.** Establecer y entregar los elementos de seguridad y de salud a los trabajadores que se encuentran prestando los servicios de vigilancia en el interior de la entidad **PRODUCTOS:** Informes mensuales, sujetas a las actividades del servicio de vigilancia, en cumplimiento al objeto del contrato. **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))** Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.**Mantener la comunicación asertiva con el personal administrativo, directivo, interdisciplinario, contratistas, usuarios y demás personas que ingresen a las instalaciones de la E.S.E. brindando un servicio al cliente interno y externo basado en la cordialidad, amabilidad y buen trato **2.** Presentar las actualizaciones a la hoja de vida, así como los documentos requeridos por el supervisor, en cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía de la calidad.**3.** Garantizar dentro de las instalaciones de la E.S.E. el uso del carné institucional. **4.**Garantizar la entrega de soportes, e informes de actividades y demás documentos necesarios para el pago correspondiente.**5.**Ejecutar el proceso de manera integral de acuerdo a los lineamientos institucionales de la E.S.E.**6.**Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución.**7.**Responder por el control, cuidado y buen uso de los recursos físicos inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.**8.**Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento respondiendo por los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas que sean notificadas.**9.**Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de E.S.E., y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. **10.**Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. **11.** Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato.**12.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, evitando dilaciones y retrasos. **13.**Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, medio ambiente y gestión documental.**14.**Realizar la afiliación la sistema de seguridad





social (Salud, Pensión.) y mantener su afiliación a (Salud, Pensión, ARL.) durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegará mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, la planilla pagada de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. **15.** Cargar a la plataforma Secop II, las cuentas de cobro y sus soportes de manera mensual, entregar la captura de imagen del respectivo cargue el cual deberá anexar con los demás documento requeridos para el pago. **16.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **17.** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **18.** cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la E.S.E. (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **19.** Realizar los cursos e inducciones requeridas por la ESE al ingreso y durante la ejecución del contrato (MIPG, Inducción y Reinducción HSRC, Inducción Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad del Paciente y demás). **20.** Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. **21.** Hacer uso de los elementos de protección que le sean asignados conforme al objeto contractual. **22.** Encontrarse a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte informado la ejecución y realización de sus actividades, informe del estado de los recursos físicos asignados. **23.** Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique al coordinador del área de seguridad y salud en el trabajo accidente o incidente de trabajo. **24.** Presentar con un término no inferior a quince (15) días la solicitud de terminación anticipada y/o suspensión cuando no es caso fortuito o fuerza mayor. **25.** Cumplir con las guías, manuales, protocolos, procedimientos y políticas y demás normas, establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad **26.** Apoyar y soportar cuando haya lugar de acuerdo al objeto contractual los informes del MIPG, POA, FURAG, y los demás que se requieren de acuerdo a la solicitud del contrato. **27.** Tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.:

Factores de Riesgo Asociados (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supra carga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO PÚBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD -RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

**CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del designado por la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al



contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR UN MONTO EQUIVALENTE ALVEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DEL PERSONAL	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de un (1) día calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el



contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por ejecución del 100% de valor del contrato.**3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de Prestación de Servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera A  
Apoyo a Contratación.  
Revisó: Olga lucia Sarmiento Gil  
Asesor Jurídico área de Contratación

